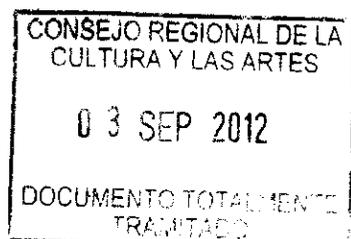




**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL DIPLOMADO VIRTUAL EN GESTIÓN CULTURAL 2012 "GESTIÓN PARA EL DESARROLLO CULTURAL", CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**



**EXENTA N° 264**

**IQUIQUE, 03 SET. 2012**

**VISTO:**

Estos antecedentes; Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades para la ejecución del diplomado virtual en gestión cultural 2012, "gestión para el desarrollo cultural", y sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda, y el respectivo compromiso presupuestario.

**CONSIDERANDO:**

Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 124, de la Ley N° 20.557 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales", se faculta al Consejo para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales y teatros regionales.

Que, por su parte, el Consejo, en conjunto con la Universidad de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) convocaron al Diplomado Virtual en Gestión Cultural 2012 "Gestión para el Desarrollo Cultural", cuyo objetivo principal es ofrecer una alternativa de formación académica en el ámbito de la Gestión cultural, que permita fortalecer las competencias y profesionalización de los gestores culturales del país, por lo que mediante Resolución Exenta N°3400, de fecha 10 de agosto de 2012, se convocó a concurso a fin de otorgar 10 becas a gestores culturales pertenecientes a Centros Culturales Municipales participantes del Programa Red Cultura, destinadas a financiar el Diplomado Virtual "Gestión para el Desarrollo Cultural", seleccionándose los proyectos, según consta en Acta de Sesión de Comisión Evaluadora de fecha 14 de agosto de 2012.

Que, entre los seleccionados, se encuentra doña Ana María Elosúa Lomboy, cédula de identidad N° 12.643.482-0, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575

Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.557, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2012; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y en su Reglamento; en la Resolución con Toma de Razón N°106, de 2011, que deroga resoluciones que señala y delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N°3400, de 10 de agosto de 2012, se convoca a concurso a fin de otorgar 10 becas a gestores culturales pertenecientes a Centros Culturales Municipales participantes del Programa Red Cultura, destinadas a financiar el Diplomado Virtual "Gestión para el Desarrollo Cultural"; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE el Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades para la ejecución del Diplomado Virtual en gestión cultural 2012 "Gestión para el Desarrollo Cultural", suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y doña Ana María Elosúa Lomboy, cuyo texto es el siguiente:

" En Iquique, a 17 de agosto de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACÁ** RUT N° 60.901.002-9, en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Directora Regional, doña **LAURA DÍAZ VIDIELLA**, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.009.313-8, ambos domiciliados para estos efectos en Baquedano N° 1073, ciudad y comuna de Iquique, y doña **ANA MARÍA ELOSÚA LOMBOY**, cédula nacional de identidad N° 12.643.482-0, domiciliada en Pasaje San Francisco N° 4175, Población Santa Teresa, Alto Hospicio, en adelante "**la beneficiaria**", se celebra el siguiente convenio:

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según disponen los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país y, en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones, el Consejo deberá observar como principio básico, la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.
2. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 124, de la Ley N° 20.557 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012, que dispone instrucciones para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a "Apoyo a los Planes de Gestión en Centros Culturales", se faculta al Consejo para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales y teatros regionales.
4. Que, por su parte, el Consejo, en conjunto con la Universidad de Chile y la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) convocan al Diplomado Virtual en Gestión Cultural 2012 "Gestión para el Desarrollo Cultural", que tiene por objetivo principal ofrecer una alternativa de formación académica en el ámbito de la Gestión cultural, que permita fortalecer las competencias y profesionalización de los gestores culturales del país.
5. Que, en este contexto, en vistas a dar cabal cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mediante Resolución Exenta N° 3400 de fecha 10 de agosto de 2012 convoca a concurso a fin de otorgar 10 becas a gestores culturales pertenecientes a Centros Culturales Municipales participantes del Programa Red Cultura, destinadas a financiar el Diplomado Virtual "Gestión para el Desarrollo Cultural".
6. Que, en conformidad al procedimiento dispuesto en las bases de concurso, se efectuó selección de proyectos, según consta en Acta de Sesión de Comisión Evaluadora de fecha 14 de agosto de 2012, documento que es conocido por las partes.

#### **LAS PARTES ACUERDAN:**

##### **PRIMERO.**

El objeto del presente convenio es otorgar beca para financiar el Diplomado Virtual "Gestión para el Desarrollo Cultural", desarrollado por la Universidad de Chile, en virtud de Resolución Exenta N° 3400 de fecha 10 de agosto de 2012 que aprueba las bases de postulación a dicho concurso.

#### **SEGUNDO.**

La beca asciende a la suma de \$635.000.- que corresponde al valor total del Diplomado. Este valor incluye: participación en todas las actividades de la Jornada Inaugural (dos días de duración), alojamiento de una noche, alimentación y material de apoyo, acceso al Campus Virtual de la U. de Chile, realización de siete asignaturas, más un módulo cero (inducción); alimentación y entrega de diplomas en la Jornada Final y de titulación, a realizarse en abril de 2013.

Además el Consejo financiará los pasajes de ida y regreso desde el lugar de origen (ciudad donde se ubica el centro cultural donde se desempeña) al lugar de realización de la primera jornada presencial, a saber, la jornada inaugural del Diplomado, por un monto total de \$150.000.-

#### **TERCERO.**

Las actividades, fechas y plazos son aquellos establecidos en el Programa diseñado por la Universidad de Chile para el desarrollo del Diplomado virtual "Gestión para el Desarrollo Cultural".

#### **CUARTO.**

El **CONSEJO**, mediante el presente instrumento, se obliga a transferir la suma de **\$785.000.-** con el fin de solventar el valor del Diplomado Virtual "Gestión para el Desarrollo Cultural". Y reembolso de los gastos en pasajes de ida y regreso desde la ciudad de origen al lugar de realización de la jornada presencial.

Este aporte se transferirá a la beneficiaria, en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la becada, el correspondiente Recibo al momento de su recepción.

Sin perjuicio de lo anterior, el valor de los pasajes podrán ser reembolsado a la seleccionada aun cuando su fecha de adquisición sea anterior a la resolución que apruebe el presente convenio, atendida la fecha de realización de las jornadas presenciales y, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3400 de 2012.

#### **QUINTO.**

La **beneficiaria** entregará al Director Regional un Informe de Actividades, que dé cuenta de las actividades efectuadas con el aporte financiero entregado por el Consejo. El documento deberá ser presentado al **CONSEJO**, dentro de sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de término de la actividad a la que está destinado el financiamiento materia del presente Convenio.

Deberá presentar además rendición de cuentas, que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que les resulten aplicables.

El Informe de Actividades será aprobado, mediante certificación escrita, por el **CONSEJO** a través de la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura y, la aprobación de la rendición de cuentas mediante certificación escrita del Jefe del Departamento de Administración General del Consejo.

#### **SEXTO.**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento– la **beneficiaria** acepta ante notario público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al financiamiento señalado en este Convenio, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**. Este documento es entregado en este acto al **CONSEJO**, en cuya representación manifiesta aceptar conforme doña **Laura Díaz Vidiella**, Directora Regional. Dicho documento será restituido a la **beneficiaria** o a quien sus derechos represente, una vez aprobados el Informe de Actividades y la rendición de cuentas en los términos referidos en el inciso tercero de la cláusula que antecede.

#### **SÉPTIMO.**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, del informe de todas las actividades desarrolladas y de la rendición de cuentas sobre el movimiento detallado de ingreso y egreso del total de los recursos transferidos, objeto de este Convenio, según se señala en la cláusula quinta del presente convenio.

#### **OCTAVO.**

Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio, convienen que debe ser cumplido e interpretado de común acuerdo en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente en Chile.

#### **NOVENO.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO.**

La personería de doña **Laura Díaz Vidiella**, en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE TARAPACA**, consta en Resolución Exenta N° 154 del 9 de abril de 2010 y Resolución Exenta N° 106 de fecha 8 de Abril de 2011, documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** y dos en poder de doña **Ana María Elosúa Lomboy**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Diplomado financiado o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme de los Informes de Actividades y de Rendición de Cuentas estipulados en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación, restitúyase por esta DIRECCIÓN REGIONAL al beneficiario del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por esta DIRECCIÓN REGIONAL, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-01-24-03-214, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.557 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2012.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en el banner “Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros”, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**MARITZA COCA CHOCOBAR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE TARAPACA (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Dirección Regional, región de Tarapacá, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado